

Resolución de Presidencia

N° 0022-2021-INGEMMET/PE

Lima, 7 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 0396-2021-INGEMMET/GG-OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 0092-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 0094-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y conforme lo dispone el numeral 8.2 del artículo 8 del citado TUO, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), dispone que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-INGEMMET/PE, la Titular del INGEMMET, delega entre otros funcionarios de la entidad, en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Gerencia General y de la Oficina de Administración, diversas facultades y atribuciones durante el ejercicio fiscal 2021;

Que, a través del Memorando N° 0092-2021-INGEMMET/GG-OA, la Oficina de Administración, hace suyo y remite el Informe N° 0396-2021-INGEMMET/GG-OA-UL, de la Unidad de Logística, mediante el cual se propone modificar la facultad y atribución de la Gerencia General establecida en el literal f) del numeral 1.3 del Artículo 1 y modificar las facultades y atribuciones de la Oficina de Administración establecidas en los literales h) e i) del numeral 2.1 del artículo 2 y excluir la facultad y atribución de la Oficina de Administración establecida en el literal n) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-INGEMMET/PE;

Que, mediante Informe N° 0094-2021-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-INGEMMET/PE, conforme a lo propuesto por la Oficina de Administración;

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-INGEMMET/PE del 31 de diciembre de 2020, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del INGEMMET;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal f) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-INGEMMET/PE, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del INGEMMET, en los siguientes términos:

*“Artículo 1.- DELEGAR en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la **Gerencia General** del INGEMMET, las siguientes facultades y atribuciones:*

(...)

1.3. En materia de Contrataciones del Estado:

(...)

f) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado en todos los procedimientos de selección convocados por la Entidad hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado contenida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°

082- 2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, a efectos que el comité de selección considere válida aquellas propuestas económicas.

(...)"

Artículo 2.- Modificar los literales h) e i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-INGEMMET/PE, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del INGEMMET, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- DELEGAR en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. En materia de Contrataciones del Estado:

(...)

h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado contenida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

i) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado contenida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias."

Artículo 3.- Dejar sin efecto el literal n) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-INGEMMET/PE, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del INGEMMET.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a los funcionarios a los que se delegan las facultades y atribuciones señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese, comuníquese y publíquese